

Ek

RICARDO LOZANO LOPEZ
28/3040/2017

212090000/DGOIA/OF/611/17

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de marzo de 2017.

C. JOSÉ CANDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONFINAMIENTO Y DESTRUCCIONES TEPOZOTLÁN, S.A. DE C.V.

PRESENTE:

Se hace referencia a la documentación que presentó a esta Dirección General, mediante la cual solicita prórroga de la resolución con número de oficio 212130000/DGOIA/RESOL/106/2014, de fecha 19 de marzo del 2014, emitida para el proyecto denominado "SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", que consiste en la preparación del sitio, construcción y operación de cuatro macroceldas, ubicadas en Carretera Las Lumbraeras s/n, Municipio de Tepozotlán, Estado de México, en un área de 40,000.00 m², cada una de dicha macroceldas, dentro de un predio con una superficie total de 400,078.99 m², debido a que a la fecha aún no se concluyen con cada una de la actividades contempladas en el proyecto en cuestión.

Por lo anterior y tomando en cuenta que la resolución se encuentra vigente mediante el oficio número 212090000/DGOIA/OF/575/16, de fecha 11 de marzo de 2016, que se han presentado con anterioridad el cumplimiento de algunas de las condicionantes establecidas en la citada resolución, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se le otorga una prórroga por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación del presente, para la resolución con número de oficio 212130000/DGOIA/RESOL/106/2014, de fecha 19 de marzo del 2014, emitida para el proyecto denominado "SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", que consiste en la preparación del sitio, construcción y operación de cuatro macroceldas, ubicadas en Carretera Las Lumbraeras s/n, Municipio de Tepozotlán, Estado de México, en un área de 40,000.00 m², cada una de dicha macroceldas, dentro de un predio con una superficie total de 400,078.99 m², debido a que a la fecha no se concluye con las obras y actividades autorizadas en la citada resolución.

No se omite comunicarle que deberá presentar a esta Dirección General en tiempo y forma el cumplimiento de las condicionantes que a la fecha no se hayan liberado. Apercibiéndole que en caso de incumplimiento se podrá hacer acreedor a las sanciones indicadas en los Artículos 2.264, 2.266 y 2.281 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS

Lic. Raúl Vargas Herrero - Secretario del Medio Ambiente del Estado de México - Presente.
Lic. Roque Martínez Villa - Director de Evaluación e Impacto Ambiental - Original de Acusé.
SDV/RMV/MAC/ERBM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL